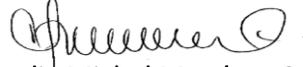


Auto Sustanciación No. 111
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00437
Demandante: JENNIFER TABARES CASTRO
Demandado: ALVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, febrero 02 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que este Despacho recibió memorial presentado por la parte demandante, donde informa que desconoce la ubicación del señor **ÁLVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO** en su calidad de demandado en **Proceso Ejecutivo de Alimentos**. Pasa al Despacho para proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

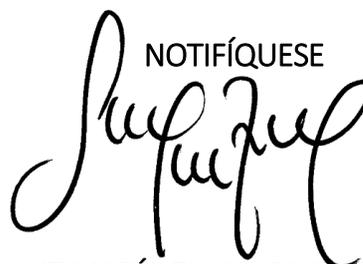
La Dorada, Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por el BANCO POPULAR, mediante oficio fechado del tres (03) de febrero del año en curso, sobre las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, obrante a folio 28 Cuaderno de Medidas Cautelares.

Ahora y vista la constancia secretarial que antecede y en virtud de la manifestación realizada por la parte demandante, quien afirma en su escrito desconocer la dirección del señor **ÁLVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO** en su calidad de demandado en proceso ejecutivo de alimentos, para realizar su notificación personal (fl. 30); encuentra el Despacho que resulta procedente realizar su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento del citado señor **ÁLVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO**, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Surtido el emplazamiento sin la comparecencia del demandado, se procederá a la designación de curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 111
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00437
Demandante: JENNIFER TABARES CASTRO
Demandado: ALVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO



Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria